

# Estudio Echecopar.

Asociado a Baker & McKenzie International

## Regulación de alimentación saludable: Agenda pendiente 2018.

### Talleres ComexPerú

21 de Febrero, 2018.

Por: *Gonzalo Bernal Neumann*





# Agenda

1	Estatus actual de la implementación de la Ley 30021, reglamento y manual.	3
2	Panorama en la industria de alimentos: Qué sucede en el Perú y en otros países?	15
3	¿Hacia una sobrerregulación de productos procesados?: Diagnóstico y soluciones.	22

A photograph of a sailboat with a large white sail on the water. The sail is the central focus, and a person in a red and yellow jacket is visible on the deck. The background shows a coastline with buildings and hills under a blue sky. A red banner is overlaid at the bottom of the image.

1

Estatus actual de la implementación de la Ley 30021, reglamento y manual.

# Problemas de fondo: razonabilidad de la medida aplicada.

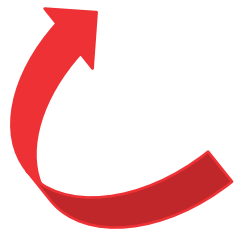
---

La Ley N° 30021 tiene debilidades, las cuales son principalmente las siguientes:

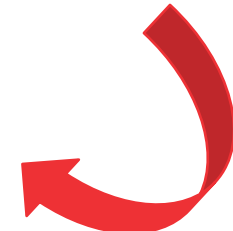


Sólo aplica  
para alimentos  
procesados.

No informa ni  
educa  
correctamente  
al consumidor.



No forma  
parte de un  
plan integral.



## Principales Medidas

# 1. Advertencias Publicitarias



¿A qué productos aplican?: Únicamente a los **alimentos procesados y bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos.**

¿Cuándo entra en vigencia?:

Su puesta en vigencia se dará en dos fases:

1. Primera fase: A los **6 meses** de la aprobación del llamado "Manual de Advertencias Publicitarias", documento que será elaborado por el Ministerio de Salud, el cual establecerá las pautas de cómo consignar las citadas advertencias en los productos y anuncios.
1. Segunda fase: A los **39 meses** de la aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias.

El mencionado Manual de Advertencias debió ser aprobado mediante decreto supremo, antes del 15 de Octubre de 2017. **No se ha aprobado hasta el momento.**

# La ruta de los parámetros (sin base científica – Perú)

	PARAMETROS COMPARATIVOS PROYECTOS Y REGULACIONES					
	Azucar		Sodio		Gasas saturadas	
	líquidos	sólidos	líquidos	sólidos	líquidos	sólidos
	100 ml	100 g	100 ml	100 g	100 ml	100 g
Resolución Ministerial 321-2014-MINSA	≥ 8.1 g	≥ 12.5 g	≥540 mg	≥ 540 mg	≥ 5.3 g	≥ 5.3 g
Decreto Supremo N° 007- 2015-SA	≤ 2.5 g	≤ 5.0 g	≤ 120 mg	≤ 120 mg	≤ 0.75 g	≤ 1.5 g
Decreto Supremo N° 017- 2017-SA - A los 6 meses	≥ 6g/100 ml	≥ 22.5g/100g	≥ 100 mg/100 ml	≥ 800 mg/100 g	≥ 3g/100 ml	≥ 6g/100 g
Decreto Supremo N° 017- 2017-SA - A los 39meses	≥ 5g/100 ml	≥ 10g/100g	≥ 100 mg/100 ml	≥ 400 mg/100 g	≥ 3g/100 ml	≥ 4g/100g

NOTA: Adicionalmente, el DS N°017 incorpora parámetros para grasas trans

# Manual: Características mandatorias de las Advertencias Publicitarias

## Formato



## Proporciones





# 2. Quioscos Escolares Saludables

---

¿Qué productos podrán ser vendidos en las instituciones educativas?: Solo los productos que se encuentren en la lista de alimentos saludables elaborada por el Ministerio de Salud, es decir, preferentemente **alimentos en estado natural o que cuenten con procesamiento mínimo.**

¿Cuándo entra en vigencia?: Según la Ley N° 30021, desde el 16 de Febrero de 2018. Sin embargo, el Reglamento determina que el Ministerio de Educación tiene hasta el **14 de Noviembre del 2017** para emitir las normas específicas para su implementación. **Hasta el momento no se han emitido las normas específicas.**



### 3. Restricción a la Publicidad

---



¿Qué tipo de publicidad está regulada?: La publicidad que esta dirigida preferentemente a **menores de 16 años** y a los alimentos procesados y bebidas no alcohólicas **¿que superen los parámetros técnicos?**.

Para determinar cuándo un anuncio se encuentra dirigido a menores de edad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El lenguaje, los gráficos, los personajes y los símbolos empleados en el anuncio; y
- b) El medio por el cual los anuncios son emitidos.

¿Cuándo entra en vigencia dicha exigencia?: El 15 de Abril de 2018.

# Otras Consideraciones

---

Los siguientes productos se encuentran **excluidos** de la Ley N° 30021 y del Reglamento:

- Los alimentos y bebidas no alcohólicas en estado natural o con procesamiento mínimo (alimentos obtenidos en la fase de producción primaria donde se encuentran en estado natural, no sometidos a transformación);
- Alimentos de preparación culinaria; y
- Alimentos sucedáneos de la leche materna.



# Análisis del Dictamen de la Comisión de Defensa de Consumidor del Congreso.

---

- Análisis de 5 iniciativas legislativas para modificar la Ley 30021 ( Proyecto de Ley 865/2016-CR, 1519/2016-CR, 1589 / 2016-CR, 1700 / 2017-CR y 1959 / 2017 –CR).
- Modifica una serie de disposiciones de la Ley, como las siguientes:
  - i. Sustitución de advertencias publicitarias octogonales por tabla nutricional y semáforo nutricional (basadas en Codex y VDR).
  - ii. Aclaración de la definición del principio de veracidad publicitaria.
  - iii. Incluir prohibición de incluir imágenes en etiquetado que puedan inducir a error en el consumidor respecto a la naturaleza del producto.
  - iv. Estudio de dieta total y gasto para determinar Guías Diarias de Alimentación – GDA.

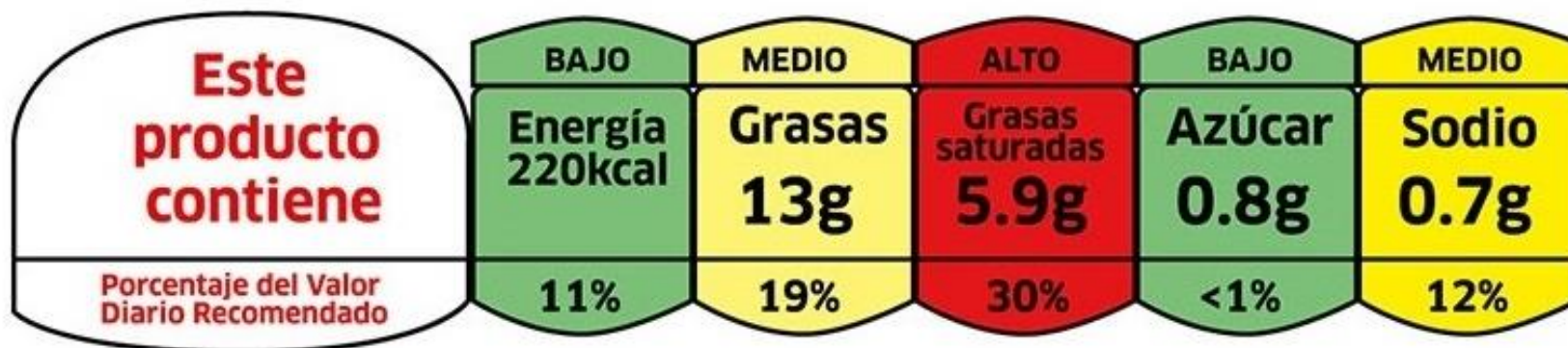
### *“Artículo 10-A.- Semáforo Nutricional*

*Todos los productores, comercializadores o importadores de productos procesados deberán incluir de manera gráfica un Semáforo Nutricional que resalte el valor energético en calorías y contenido de nutrientes críticos: grasas, grasas saturadas, azúcares y sal.*

*El Semáforo Nutricional está sustentado en los Valores Diarios de Referencia que elabora el Ministerio de Salud en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), contenidas en el Codex Alimentarius. El Semáforo Nutricional contiene la información por porción resaltando con un color rojo, amarillo o verde el nutriente según su aporte.*

*Si el nutriente crítico aporta el 25% o más del Valor de Diario Referencia -VDR corresponde el color rojo; si se encuentra más del 10% y menos del 25% corresponde el color amarillo y si el aporte es igual o menor al 10% corresponde al color verde.*

# Análisis del Dictamen de la Comisión de Defensa de Consumidor del Congreso.

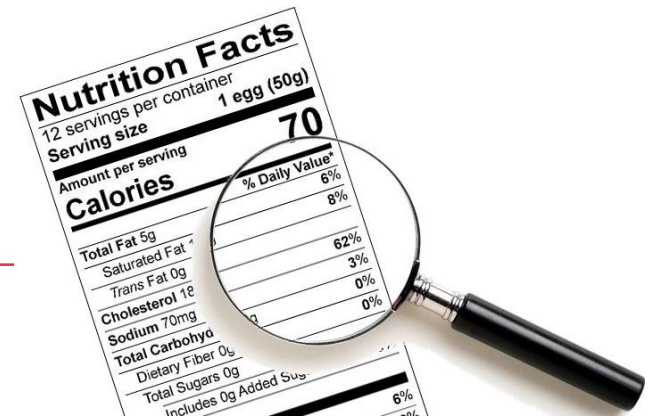


VS.



# Propuesta de la industria

---



Informa al  
Consumidor

Empodera al  
Consumidor

Define por  
Porción

Se encuentra  
en más de 30  
países



# 2

Panorama en la industria de alimentos:  
qué sucede en el Perú y en otros  
países?

Tabla 2: Ejemplos de Sistemas de etiquetado nutrimental de alimentos y bebidas industrializados

Sistemas de nutrimentos específicos



Sistemas de etiquetado nutricional

- Ninguno de estos sistemas ha sido avalado por la OMC /OTC.
- Amplio debate, más aún si son medidas obligatorias.



Source: Food Standards Agency



# Tendencias de *Front-of-Pack* labelling en el mundo.

Nutrient-specific	Summary indicator	Food group information															
<p>Each serving contains:</p> <table border="1"> <tr> <td>Calories</td> <td>Sugars</td> <td>Fat</td> <td>Saturates</td> <td>Salt</td> </tr> <tr> <td>218</td> <td>6.3g</td> <td>3.2g</td> <td>1.4g</td> <td>0.2g</td> </tr> <tr> <td>11%</td> <td>7%</td> <td>5%</td> <td>7%</td> <td>3%</td> </tr> </table> <p>of an adult's guideline daily amount</p> <p> </p> <p> <b>250</b>          CALORIES/          BOTTLE/          BOUTEILLE     </p> <p> <b>70</b>          AWESOME          CALORIES     </p> <p>         PER PACK          Low Fat 4.3g          Low Saturates 2.0g          Med Salt 1.60g          Low Sugars 6.0g          Calories 275     </p> <p> </p> <p> </p>	Calories	Sugars	Fat	Saturates	Salt	218	6.3g	3.2g	1.4g	0.2g	11%	7%	5%	7%	3%	<p> </p> <p> </p> <p> </p>	<p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p>
Calories	Sugars	Fat	Saturates	Salt													
218	6.3g	3.2g	1.4g	0.2g													
11%	7%	5%	7%	3%													

FUENTE: What is Front-of-Pack Labelling? Codex Committee on Food Labelling

# Tendencia regional

## Ecuador



Tabla Nº 1 LÍMITES ALIMENTOS SÓLIDOS			
Nutriente ó Energía	ETAPA 1 Fecha de entrada en vigencia junio de 2016	ETAPA 2 24 meses después de entrada en vigencia	ETAPA 3 36 meses después de entrada en vigencia
Energía kcal/100 g	350	300	275
Sodio mg/100 g	800	500	400
Azúcares totales g/100 g	22,5	15	10
Grasas saturadas g/ 100 g	6	5	4

Tabla Nº 2 LÍMITES ALIMENTOS LÍQUIDOS			
Nutriente ó Energía	ETAPA 1 Fecha de entrada en vigencia junio de 2016	ETAPA 2 24 meses después de entrada en vigencia	ETAPA 3 36 meses después de entrada en vigencia
Energía kcal/100ml	100	80	70
Sodio mg/100ml	100	100	100
Azúcares totales g/100ml	6	5	5
Grasa saturadas g/100ml	3	3	3

# Tendencia regional

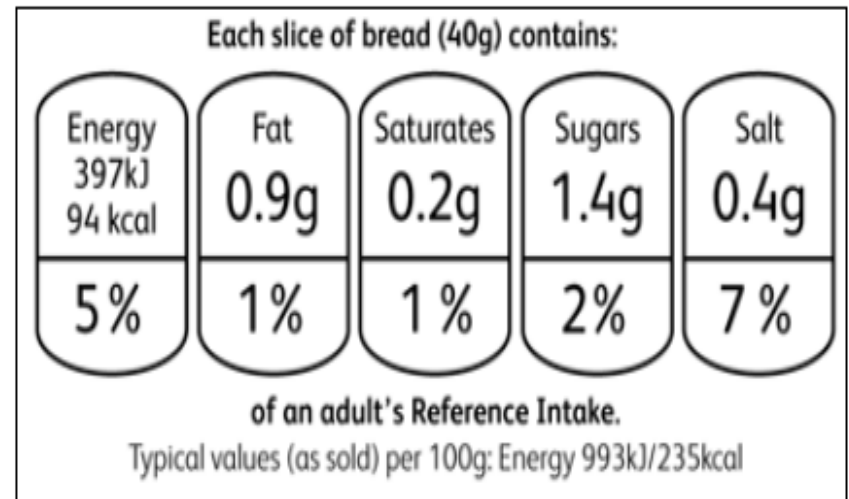
## Chile



# Ventajas del GDA coloreado sobre advertencias.

---

- Presenta **información completa** (no solo nutrientes críticos "altos"). La medida no se debe implementar de manera aislada: debe existir un **plan de educación para su comprensión**.
- **No contiene connotaciones negativas** que pueden vulnerar el Codex y, por ende acuerdos internacionales (OTC -OMC / CAN).





3

¿Hacia una sobrerregulación de productos procesados?: Diagnóstico y soluciones.

# Advertencias publicitarias (art. 10, Ley 30021) ("Alto en azúcar/sodio/grasas saturadas: evitar su consumo")

---

- Son obstáculos innecesarios al comercio, vulnerando Acuerdo OTC porque:
  - i. No cuenta con **base científica y técnica** para su aplicación en el Perú.
  - ii. No está diseñado en base a una norma internacional relevante (**Codex Alimentarius**).
  - iii. No cumple con el objetivo legítimo de informar adecuadamente al consumidor (**satanización de productos**).

# Sobrerregulación

---

- **Peru: ámbito de los alimentos y bebidas**
- Reglamento vigente (Decreto Supremo N° 007-98-SA)
  - Objetivos legítimos: salud, información al consumidor. Pero:
    - i. Cierta razonabilidad: Distintos productos, mismos estándares.
    - ii. Cierta predictibilidad: vacíos y mala práctica regulatoria.
    - iii. No hay armonización adecuada con normas relevantes internacionales: Codex / FDA
- Se pretende equiparar a la regulación de alimentos y bebidas, los mismos estándares de la regulación farmacéutica.
  - Sobrerregulación: ¿Está acreditada con pruebas científicas y técnicas?
  - “*Riesgo 0*”: No se regula un de minimis (“*Grasas trans 0*”).



Nacional  
Lacteo

# Defensa del Consumidor indaga sobre etiquetado de los productos lácteos Pura Vida

La medida surge tras que el gobierno de Panamá decidiera suspender la importación y comercialización del producto lácteo Pura Vida que fabrica el consorcio peruano Gloria para el mercado mundial y que se ofertaba como leche cuando no lo es.



El portal de la empresa Pila Andina que promociona y comercializa Pura Vida en Bolivia. Foto: Captura de internet.

La Razón Digital / Rubén Arifez / La Paz  
18:44 / 05 de junio de 2017

El Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor (VDDUC) indagará sobre el etiquetado de los productos lácteos Pura Vida

Me gusta 0

Twitter

+1 0

- imprimir
- reducir
- enviar
- aumentar
- comentar
- compartir

Etiquetas  
Lacteo, Defensa, Consumidor, etiquetado, Pura, Vida, publicidad, engañosa, PIL



## Lo más

Reciente | Leído | Comentado

- 17:31 Sin nombrar a Chile, Evo Morales dice en la ONU que negociar es una obligación
- 17:05 Gobierno exigirá cambio de etiquetado a Pura Vida si no cumple con las propiedades descritas
- 16:37 Martínez: El Estado cuidará que detenidos en Chile no carguen responsabilidad de delitos 'imposibles'
- 16:35 Transporte pesado pide al Gobierno

**TENGO LOS HUESOS FRÁGILES**



**EL PANFLET**  
DIARIO SANCHEZCERRISTA DEL PERU

**Que raro, si siempre tomo..  
pura vida**



**infobae**

Martes 6 de Junio de 2017 AMÉRICA ARGENTINA TENDENCIAS DEPORTES

Últimas Noticias | Alertado en Londres | Tensión con Qatar | Crisis en Venezuela | Estado Islámico | + PVA | Tests y trivias | Especiales | Data

**AMÉRICA LATINA**

## **Escándalo de la leche en Perú: grandes marcas venden una mezcla con publicidad engañosa**

Importantes empresas vendían como "leche evaporada" una combinación del lácteo con soya y otros ingredientes. El caso fue descubierto cuando las autoridades de Panamá rechazaron el producto

5 de junio de 2017



**MÁS LEIDAS** infobae América

- 1 **Día de furia en un zoo chino: lanzaron un burro vivo para alimentar a tigris hambrientos** 
- 2 **Un elevador lo partió en dos, quiso pedir ayuda con su celular, pero murió desangrado** 
- 3 **El crudo relato de una top model que fue víctima de abuso sexual** 
- 4 **¿Cuál es el motivo de su** 

## Minagri: “Sublime no es chocolate, es una golosina”

En el Perú tenemos los chocolates más finos del mundo, y por lo tanto, merecemos consumir un chocolate verdadero, dijo Ángel Manero Campos, Director General Agrícola del Ministerio de Agricultura.

in Compartir

f Compartir

G+ Compartir

+

MUNDO   
Marketing global en PerúConozca más  
beneficios aquí

GESTIÓN

Anuncios de interés

- Reglamento establece que la industria debe utilizar 35% de cacao, o 25% de cacao, en caso que sea chocolate con leche.
- Bajo dicho Reglamento, el Sublime es considerado una golosina.

# Estudio Ehecopar.

Asociado a Baker & McKenzie International



Gonzalo Bernal  
Asociado Principal – Estudio Ehecopar  
[gonzalo.bernal@bakermckenzie.com](mailto:gonzalo.bernal@bakermckenzie.com)

[www.bakermckenzie.com](http://www.bakermckenzie.com)

Estudio Ehecopar asociado a Baker & McKenzie International, una Swiss Verein, de la que forman parte firmas de abogados en todo el mundo. De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de prestación de servicios profesionales, el término “Socio” se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas organizaciones. Asimismo, el término “oficina” se refiere a cualquier oficina de dichas firmas de abogados.